Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5632 / 2744

Escar Brusau, Victor

Argavieso

1941 - 1942

P 2744 I. P.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2744

contra VICTOR OSCAR BUSAU

de Argavieso (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 19 40.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. VICTOR ESCAR CRUSAU, propietario, vecino de Argavieso, a

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

M/

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

3

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2744

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos. contra Victor Escar Grusau como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA
SALIDA Nº 2068
Día 10 Mes Enero Año 41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5445

Inculpado:

VICTOR ESCAR BRUSAU

Expte.Nº 2.744

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado a) del art. 2º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que procedan, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, a 30 de Diciembre de 1.941.

El Juez Instructor Provl.,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Z A R A G O Z A.

5

A

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.744 *Año* 1.941

Registro entrada núm. 1.054

CONTRA

VICTOR ESCAR BRUSAU

Argavieso.-

Se inició el 10 *de* Enero *de 194*1

Remitido al Tribunal Regional el 30 *de* Diciembre *de 194*1.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

OCTAVIO Y FÉLIZ-ZARAGOZA 11968

6

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2744

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. VICTOR ESCAR GRUSUA, propiertario, vecino de Argabieso

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 *de* diciembre *de 194*0.

[signature]

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA PRESIDENCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en poder de este Tribunal el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-3ª COMPAÑIA.-LINEA DE ANGUES. Relación de las personas residentes en los pueblos de esta Línea, que se hallan incluidas e incursas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVACIONES.
Argabieso	VICTOR ESCAR GRUSAU	propagandista	17.000	En Argabieso

Anguas a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Asil Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Gua. Civil, Provª. de Huesca Sección, Linea de Anguas.-

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra VICTOR ESCAR GRUSAU expido la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Cristóbal Buñuel

8 3

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Vicente [illegible], propietario, vecino de [illegible],

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Pascual Gª Santandreu.- Cristobal Buñuel.- Rubricados.

M/

Es cópia
El Secretario

PROVIDENCIA

Juez

Sr. ~~Vidal~~ Asín

En Huesca a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Víctor Óscar Grusan bajo los apercibimientos legales para el próximo día 5 de Noviembre a las 10 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

1054

10 7

Enviando informe de Víctor Escar Brusan vecino de Alcalá del Obispo.

Cumplimentando su escrito fecha 16 del corriente mes y año, tengo el honor de informar a la respetable Autoridad de V.E. que según datos adquiridos por la clase que suscribe y guardias a sus órdenes, Víctor Escar Brusan, con anterioridad a nuestro Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a izquierdas manteniendo su filiación hasta el día 16 de Julio del año 1,936, distinguiéndose en su propaganda pública en favor del frente popular; votó íntegra la candidatura del mencionado frente popular.

Después del movimiento continuó su propaganda en pro de la causa roja, tomó parte en

las requisas y saqueos que se llevaron a cabo en las casas tildadas de Asesión Nacional; inducio al Comité para que se detuviera a 11 personas de derechas llegando a conseguir que se detuvieran y fueran trasladadas a Angüés y Barbastro, sufriendo prisión durante algún tiempo; su conducta personal fué en todo momento mala, pertenece a la clase media y por su cultura superior a la de los demás influyó entre sus convecinos; la familia que tiene bajo su custodia es su esposa, y una hija de 25 años que reside en Barbastro y su esposo en esta localidad en compañía del encartado; el valor global de sus bienes se considera en unas 18,000 pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Morales 20 Enero 1941.

El Comandante Puesto

Dionisio Suárez

Rovellón

Ilmo. Señor Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca

1054 11 5

Alcaldía Nacional de Argavieso. (Huesca)

Antes del Movimiento.

Dando esta Alcaldía cumplimiento cumplimiento á su anterior escrito de fecha 15 del corriente, tengo el honor de contestarlo en los términos siguientes:

A la 1º El inculpado Víctor Escar Bruzau, vecino de este pueblo, yá antes del Movimiento pertenecía á "Izquierda Republicana", pues así se deduce de sus conversaciones particulares, de entonces, y aun públicas manifestaciones verbales del mismo.

A lo 2º El Víctor Escar Bruzau en las últimas elecciones votó la candidatura de Izquierda Republicana en este pueblo.

A lo 3º No estuvo filiado á la C.N.T. y U.G.T. antes del Movimiento, solo era de Izquierda Republicana.

A lo 4º No tuvo ninguna representación á su cargo.

A lo 5º Antes del Movimiento, no realizó actos delictivos.

Despues del Movimiento:

A lo 6º El inculpado no formó parte de ningun Tribunal Popular.

A lo 7º El Víctor Escar Bruzau, fué aquí un grande inductor contra las personas de derechas del pueblo pues es cierto que él indujo al Comité rojo local para que fueran detenidos once vecinos derechistas que fueron detenidos y conducidos á los tribunales rojos que habia en Angüés y en Barbastro, donde estuvieron presos.

A lo 8º Ciertamente el encartado Victor Escar Br[illegible] prestó cuanta ayuda pudo á los rojos proporcionandoles comida, y efectos.

A lo 9. No.

A lo 10º El citado encartado Victor Escar, durante la minacion roja, prevalido de la gran amistad que tenia con los rojos dirigentes, tala muchos árboles en este término, de la propiedad de los derechistas. Igualmente el inculpado Victor Escar fué voluntario acompañante en los saqueos que los rojos hizieron en el pueblo.

A lo 11º Conducta, mala.

A lo 12. Pertenece a la clase media de contribuyentes de este pueblo

A lo 13º El valor global de sus bienes en este pueblo no es menos de quince mil pesetas.

A lo 14º Las personas á cargo del inculpado Victor, solamente son su esposa Francisca Liesa Liesa, que ha estado presa en Barbastro, y hoy está aqui en el pueblo, y su hija Alejandra Escar Liesa de 25 años de edad soltera.

A lo 15º El inculpado Victor, hoy está en el pueblo este de Argavieso.

Sin que nada mas tenga que decir el informante.

Argavieso á 23 de Enero de 1941.

El Alcalde.

Cesareo Oliva

AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO

1054 12 6

Jefatura local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Argavieso. Huesca.

Recibida su comunicación impresa de fecha 15 del corriente, tengo el honor de manifestarle lo que sigue:

Antes del Movimiento.

A lo 1º El vecino Victor Escar Brusan, de este pueblo Victor Escar Brusan, antes del Movimiento pertenecia á la Izquierda Republicana, segun sus manifestaciones publicas y particulares.

A la 2ª En las últimas elecciones el Victor Escar Brusan votó para la Izquierda Republicana.

A la 3ª Solamente era de Izquierda Republicana sin estar afiliado á C.N.T. ni U.G.T.

A la 4ª No ostentó ningun cargo Representativo

A la 5ª No hizo actos delictivos.

Despues del Movimiento:

A la 6ª El Victor Escar no formó parte de ningun Tribunal.

A la 7ª El encartado Victor Brusan, era enemigo manifiesto de las personas derechistas del pueblo; tanto, que influyó con el Comite rojo para que fueran detenidos once vecinos derechistas del pueblo, los cuales fueron conducidos y sufrieron prision en Angües y en Barbastro, hasta que el Tribunal rojo, no hallando culpabilidad en los detenidos, volvieron éstos al pueblo.

A la 8ª El Victor Escar Brusan cooperaba y concomitaba con los rojos á los que prestaba ayuda proporcionándoles comida, etc, etc,

A la 9ª pregunta: No ha permanecido ausente.

A la 10ª El Víctor Escar Bonsan, durante la dominacion roja en el pueblo, sin duda prevalido de la amistad grande que tuvo con los rojos, taló muchos árboles de la propiedad de los derechistas del pueblo. Y tambien acompañaba á los rojos en los saqueos que hizieron en este pueblo.

A la 11ª Su conducta puede calificarse Mala.

A la 12ª Pertenece á la Clase media del pueblo

A la 13ª El valor de sus bienes en este pueblo será de Quince mil pesetas

A la 14ª El Víctor Escar, solamente tiene á su cargo como familia, á su esposa Francisca Liesa (presa que fué en Barbastro por su conducta contra el Movimiento) y á una hija de 25 años soltera.

A la 15ª El Víctor Escar Bonsan reside en este pueblo de Argavieso.

Y no teniendo más que manifestar á dicho interrogatorio firmo y sello la presente en Argavieso á veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Ricardo Cebollero

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. JEFATURA LOCAL ARGAVIESO

1.054

13 9

Víctor Escar Bonsan

En contestacion á la adjunta comunicacion debo manifestar á V.E. que no la he contestado á su debido tiempo, por no vivir en esa localidad y haber estado sin ir durante unos dias por motivos de salud y del tiempo, y por los datos que he podido recojer. He sabido que: El mencionado ya antes del movimiento militó en el campo de las izquierdas, y que en el movimiento se dió á conocer bastante, tal es así que se me dice, que las ropas de la Iglesia se pusieron á última hora por su culpa, pues las tenian guardadas, y por el todo desaparecio de los bienes que se le reconocen, se me informa, que ascienden á 15 ó 20 mil pesetas. Estos son los datos que puedo dar. Dios gde. á V.E. muchos años

Argavieso 3 de Febrero 1941

Ladislao Rabal Cano Encargado

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

No.

Ruego a V. que con la maxima urgencia remita los informes politico sociales y de bienes que oportunamente le fueron solicitados de los vecinos de esa localidad que se detallan al dorso; significándole que su retraso esta produciendo grave trastorno en la buena marcha de este Juzgado y produce lentitud a la aplicación de Justicia.

Dios que salvó a España guarde a su Caudillo.

Huesca 18 de Abril de 1.941.

El Juez Instructor Provincial.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

SR. CURA PARROCO DE ARGAVIESO

1054

8

DORSO QUE SE CITA

Victor Escar Brusau

Sr. Juez de Responsabilidades Políticas
Con esta fecha 22 de Abril llega a
mi poder el adjunto comunicado, pues como
he sido esa Parroquia, desde esta de Novales
se pasan algunos días sin poder ir, y además
tengo también la de Alberto Alto.

Tengo la seguridad que ya
informé hace dos o tres meses
de lo poco que sé del Victor Escar
pues yo no le conocía antes del
glorioso movimiento por no es-
tar en esa Parroquia, y que según
mis informes durante el movi-
miento, se significó algo, y que
sus bienes se pueden calcular en
unos quince mil pesetas, esto es los datos que se
me han dado del mencionado Victor

Dios gde a V.E. muchos años
Arguiesa 22 de Abril 1941
Lorenzo Rabal Cura Encargado

Sr. Juez de Responsabilidades Políticas Huesca

15 10

Auto. – En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando. – Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Victor Escar Brusau es responsable politic

Considerando. – Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado ..... del art. 4.° de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. – Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.° del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo el Secretario, doy fe.

[signature] [signature]

Diligencia. – Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[signature]

16 11/7

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 153 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de ortes. y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.

17 - 12

Comparecencia del inculpado
D. Victor Escar Brusau

En Huesca a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 60 años de edad, estado Casado, oficio Labrador, natural y vecino de ARGAVIESO, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. no estuvo afiliado a ningún partido politico ni realizo ninguna clase de propaganda.

Que voto a las izquierdas en las últimas elecciones.

Niega que indujera al Comité a que detuviese a varias personas de derchas, ni que les dió comida al Comité.

Que no intervino en la tala de arboles ni fué acompañante de los saqueos que los rojos hicieron en el pueblo.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS.

Que se se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley u otras analogas manifiesta: que no le comprende ninguna, y si unicamente un hijo suyo llamado Hilario escar Liesa, se asso de las filas rojas al Ejercito Nacional por Teruel y que en la actualidad se halla licenciado.

En este acto se le hace entrega de las prevenciones y declaración jurada.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente firma con S.S. y conmigo el Secretario de lo que doy fé.

Victor Esca

D. VICTOR ESCAR GRUSAU a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1,054, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
8	4.500	2	Vacas	2000			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
1	4000	Total.....		2000		Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 10.500

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
—	—						
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
—	—	Total.....				Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Nada

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS:

DEUDAS (2)

Una en el Banco de España en Huesca de mil quinientas pesetas y un crédito firmado de Pts también 4000 en el Banco de España

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 5.500

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
esposa	60	S. S.			
hijo	22	Labrador	Campo aviación de Monflorite	8'40	eventual
hijo político	28	S. S.			
3 nietos					

Huesca a 5 de Noviembre de 1941

(Firma y rúbrica)

Victor Escar

(1) Descríbase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

VICTOR ESCAR BRUSAU

Expet. nº 2.744

8 fincas rústicas..... 4.000
1 id urbana..... 4.000
2 vacas.....2.000

Pesetas. 10.5000

Deudas por valor de..... 5.500 Ptas.

Huesca a 5 de Noviembre 1941.
VICTOR ESCAR.
(rubricado)

Los que suscriben vecinos de este pueblo de Argabieso

Certificamos: Que Victor Escar Brusau, vecino tambien de este pueblo, durante toda su vida, pero especialmente de una manera muy notoria, ha observado buena conducta social, política y religiosa, durante el gobierno de la República y el dominio marxista en este pueblo, haciendo notar que siempre con asiduidad asistió a la Yglesia haciendo en la misma los mejores servicios.

Y para que conste, lo firmamos en Argabieso a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ricardo Ceballero

Juez municipal Gregorio Pérez

El Cura Párroco:

Francisco Campanillo

Paulino Satué

Benito Abellanas

Pedro Carrera

Victor Miranda

Mariano Mavilla

Dionisio Abellanas

JUZGADO MUNICIPAL DE ARGABIESO

Fé. que las personas que autorizan con su firma el presente documentos, son de reconocida solvencia moral, hacendrado patriotismo y adictas totales a nuestra actual réfimen Imperialista.

Novales 10 Noviembre 1,941.

El Comandante Puesto

Dionisio Suchet

Novellón

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - Puesto de Novales

Saludo a Franco

ARRIBA ESPAÑA

DILIGENCIA.- En Huesca a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las cuatro Autoridades, declaración jurada de bienes, y escrito presentado en descargos por el inculpado y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal, para que practique información testifical y tasación pericial de los bienes, doy fé.

---

21 15

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra [illegible] he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Huesca a 18 de Noviembre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1º Generales de la Ley.

Designara Vd. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasaran los bienes PERTENECIENTES al inculpado, teniendo en cuenta el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

22 16

Comparecencia y declaración de Don Severo Andina Aem

Seguidamente de los anteriores ante el mismo Sr. Juez, e infrascrito Secretario, previa citación comparece el que dijo llamarse Severo Andina Aem, de estado casado, oficio labrador de 43 años de edad, y de esta vecindad; fué instruido en las penas señaladas al delito por falso testimonio; prestó juramento por Dios de decir verdad, en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido por el Señor Juez á tenor del interrogatorio, que le fué leido, dijo:

A la 1ª que no le comprenden las generales de la Ley

A la 2ª que el Victor Escar Bruzan, por quien se le pregunta supone que votó a las izquierdas

A la 3ª: Que al iniciarse el Movimiento efectivamente y quizá por un grado de parentesco con elementos del comité, el acusado Victor Escar Bruzan, fomentala y simpatizala con el Comité pero que ignora si fué el holgador de la detención de esas personas.

A la 4ª Que lo ignora y que en la tala de árboles estaría él como todos los del pueblo que fueron mandados por el mismo Comité. La tala fué de árboles inservibles ni aprovechables para otra cosa que para leña

A la 5ª Que ignora si fué con los individuos que cometieron los saqueos, y que no sale si tuvo algun cargo en Comités, Consejos y Colectividad. Que el segundo apellido del inculpado es Bruzan.

El señor Juez vista la anterior declaración, da el acto por terminado y leida que la presente la halla conforme el testigo y la firma con el Señor Juez y conmigo el Secretario que certifica.

El Juez Municipal
Gregorio Perez

El Secretario
[signature]

El testigo
Severo Andina

JUZGADO MUNICIPAL DE ARGABIESO

Comparecencia y declaración de Don Faustino Vizcarra Martínez

A continuación del anterior, en el mismo día y ante el mismo Señor Juez, y por ante el infrascrito Secretario, previa citación, se

compareció el que dijo llamarse Don Faustino Vizcarra Martínez, de estado casado, de oficio labrador de 42 años de edad, y de esta vecindad, como el anterior, es instruido también en las penas señaladas al delito por falso testimonio, presta juramento por Dios de decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, y habiéndole sido por el Sr. Juez sobre el anterior interrogatorio, que le fué leído, dijo:

A la 1ª que no le comprende las generales de la ley.

A la 2ª: Que supone que votó a las izquierdas, que no sabe si ejerció algún cargo electoral.

A las 3ª: Que no sabe si estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana

A la 4ª Que le unía gran amistad con los dirigentes del Comité; que el resto de la pregunta la ignora y que tomó parte en la tala de árboles como el mayor número de vecinos del pueblo.

A la 5ª Que no sabe ni le consta que fuera voluntariamente acompañando a los individuos que requisaron los cerros de los vecinos y que no recuerda que ejerciera ningún cargo en Comité, Consejos y Colectividad.

Con lo que el Sr. Juez dió el acto por terminado, y leída que fué esta su declaración al testigo, éste, la halla conforme y la firma con el Sr. Juez y el Secretario que certifica.

El Secretario

El Juez Municipal
Gregorio Pérez

El testigo
Faustino Vizcarra

JUZGADO MUNICIPAL DE AROAB IESO

Comparecencia y declaración de Don Paulino Satué Jordán

En el Juzgado Municipal de Aroa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y ante mí, Don Paulino Satué

Jordán, compareció ante el Señor Juez Municipal y el infrascrito Secretario del mismo, el que dijo llamarse Don Paulino Satué Jordán, de estado casado, de oficio labrador, de 42 años de edad, vecino de este pueblo; y prestó juramento por Dios de decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, fué igualmente advertido de las penas señaladas al delito de falso testimonio; le fué leído el interrogatorio contenido en la Certificación anterior, é interrogado sobre el mismo por el Sr. Juez, dijo:

A la 1ª: Que no le comprenden las generales de la ley.

A la 2ª: Que según sabe y le consta, el Víctor Lucio Bouzan, por quien se le pregunta, pertenecía a Izquierda Republicana.

A la 3ª: Dice el declarante Que supone que votó a los izquierdas y que no sabe ni le vió ejercer ningún cargo en la Mesa electoral.

A la 4ª: Dice el declarante; Que confiesa que no fué el inductor de la detención de esos once vecinos. Que sí, que le unía amistad con los componentes del Comité y que intervino con con todos los vecinos por mandato del Comité

A la 5ª Que ignora si fué requisa a practicar voluntariamente con otros los requisados y que no sabe si ejerció algún cargo en Comités Consejos y Colectividades.

Vista por el Señor Juez las declaraciones aportadas por el testigo declarante, dió el acto por terminado; y leída que fué esta su declaración, la halla conforme el testigo y la firma con el Señor Juez y conmigo el Secretario que certifico.

El Secretario

El Juez Municipal
Gregorio Pérez

El testigo.
Paulino Satué

JUZGADO MUNICIPAL DE AROAB IESO

Comparecencia y declaracion de Don Severo Andina Aim.

Acto seguido de los anteriores, ante el mismo Señor Juez y el mismo infrascrito Secretario, comparece que dijo llamarse Severo Andina Aim - de estado casado, de oficio labrador de 44 - años de edad y de esta vecindad; fué instruido en las penas señaladas al falso testimonio, prestó juramento por Dios de decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, y habiéndolo sido por el propio Señor Juez, para que manifieste el compareciente, en cuanto estima los bienes pertenecientes al inculpado Victor Escar Brusau, teniendo en cuenta el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son Rústicos, Urbanos ó Pecuarios, y valor global de cada clase; á lo que, el testigo dijo: Que el vecino Victor Escar Brusau posee en este pueblo bienes Rústicos, Urbanos y Pecuarios: Que los bienes Rústicos, segun el criterio aproximado del testigo tienen un valor aproximado de quince mil quinientos pesetas (15.500)

Que los Urbanos, los considera de un valor no inferior á cuatro mil pesetas

Los Pecuarios bienes del dicho inculpado los tasa el testigo en cuatro mil pesetas

Y que el 2º apellido de dicho inculpado es "Brusau".

El Señor Juez dá el acto por terminado y leida que fué la presente declaracion la halla conforme, el testigo y la firma con el Señor Juez y el Secretario que certifica:

El Juez Municipal
Gregorio Perez

El Secretario
Manuel Romero

El declarante
Severo Andina

Bienes 23.500

JUZGADO MUNICIPAL DE ARGABIEGO

24 18

Comparecencia y declaración de Don Faustino Vizcarra Martinez

A continuación de los anteriores en el mismo dia y hasta el Sr. Juez Municipal é infrascrito Secretario, comparece el que dijo llamarse Faustino Vizcarra Martinez, de estado casado, oficio, jornalero de 41 años de edad y de esta vecindad, quien, luego de advertido de las penas señaladas al delito de falso testimonio prestó juramento por Dios de decir verdad, en cuanto supiere y fuere interrogado, y habiéndolo sido por el Señor para que diga la tasación del valor que tendrian hoy en venta los bienes del inculpado Victor Escar Brusau, de este pueblo; bien sean Rústicos, Urbanos y Pecuarios, y aun tambien el valor global de los mismos, así como tambien cual es el 2º apellido del referido inculpado: á todo lo que, el testigo, dijo:

Que en efecto el vecino Victor Escar Brusau de este pueblo posee bienes Rústicos, Urbanos y Pecuarios.

Que los bienes Rústicos segun el criterio del informante tienen un valor de catorce mil pesetas

Que los bienes Urbanos, segun el criterio del informante declarante tienen un valor de cuatro mil pesetas

Que los bienes Pecuarios, segun el criterio del informante ascienden a cuatro mil pesetas

Que el segundo apellido del encartado es Brusau.

Dicho lo anterior por el compareciente y leida su declaración la halla conforme y la firma con el Señor Juez y conmigo el Secretario que certifica.

El Secretario
Manuel Romero

El Juez Municipal
Gregorio Perez

El declarante
Faustino Vizcarra

JUZGADO MUNICIPAL DE ARGABIEGO

Comparecencia y declaración de Don Paulino Jordan Satué

En el mismo día y ante el mismo Señor Juez y Secretario que los anteriores, comparece de nuevo el que dice llamarse Paulino Jordan Satué, sentado casado de oficio labrador, de 41 años y de esta vecindad, quien fué instruido en las penas señaladas al falso testimonio, prestó juramento de decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, y habiéndolo sido á tenor de la anterior carta, orden por el Señor Juez, para que manifieste y tase segun su criterio personal los bienes pertenecientes al inculpado Victor Escar Brusau, valor que hoy tendrian en venta los mismos, expresando si son Rústicos, Urbanos ó Pecuarios, indicando cantidad global de los mismos, diciendo tambien cual sea el segundo apellido del inculpado Victor Escar Brusau. A todo lo que el compareciente dijo:

Que los bienes Rusticos del encartado los valora aproximadamente en catorce mil ochocientos pesetas

Que los bienes Urbanos del encartado los valora aproximadamente en cuatro mil pesetas

Que los bienes Pecuarios los valora aproximadamente en cuatro mil pesetas

Que el segundo apellido del encartado es Brusau

Señor Juez dá el acto por terminado firmando la presente declaración, por hallarla conforme despues de leida, con el Señor Juez y el Secretario que de ello certifica.

El Juez Municipal
Gregorio Perez

El Secretario
Manuel Romero

El declarante
Paulino Satué

JUZGADO MUNICIPAL DE ARGABIEGO

25 19

Providencia.- En Huesca á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Unanse al expediente de su razón las precedentes diligencias debidamente cumplimentadas y habiéndose acreditado en la información testifical que el verdadero segundo apellido del encartado es BRUSAU y no GRUSAU, como consta en la orden de proceder, ofíciese al Tribunal Regional por si procediera subsanar el error, ya que ha quedado rectificada la cubierta del expediente y los registros de éste Juzgado.

Lo proveyó y rubrica S.S.

Doy fé.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo ordenado. Doy fé.

Auto. - *En* Hu sea a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: *Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Diciembre de mil novecientos* cuarenta *, que obra al folio 1º de las actuaciones.*

Resultando: *Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.*

Considerando: *Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el articulo 52, párrafo 2.º, en relación con el articulo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.*

Se declara *concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.*

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe. xxxxxxxxxxxxxxxxx Norberto Asin Yriarte.

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2744 seguido contra VICTOR ESCAR BRUSAU vecino de ARGAVIESO, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5.6.7.8.9.)

Afiliado a Izquierda Republicana, cuya candidatura votó en las últimas elecciones. Durante el dominio rojo fue uno de los inductores al Comité para que fueran detenidas once personas de derechas, hecho que se realizó; tomó parte en saqueos y en la tala de árboles.

BIENES: por un valor total de 15.000 Pesetas.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11 *) y hechas prevenciones (Fol.* 12 *), y*

EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 12.13.)

Niega todos los cargos a excepción del que afirma votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones.

BIENES: por un valor global aproximado de 10.500 Pesetas.
FAMILIARES: esposa y un hijo casado con tres nietos.

Lee folletos.
El cargo para 8.º es un folleto circunstancial.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: (Fols. 14.)

Consiste en un escrito firmado por varios vecinos en el que ponen de manifiesto que el encartado ha observado siempre buena conducta politico social y religiosa.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 16.17.18.)

Que posiblemente habría perteneció a Izquierda Republicana, que votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones. Que si le unía amistad con elementos del Comité era debido a unirle parentesco con alguno de ellos y que tomó parte en la tala de árboles como todos los vecinos por haberlo ordenado el Comité.

BIENES: tasados pericialmente se les calcula un valor global de 23.500 Pesetas.

El Instructor que suscribe considera a VICTOR ESCAR BRUSAU, incurso en el apartado a) del artículo 4º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 *de* Diciembre *de 194* 1

El Juez Instructor,

INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 11 *folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

PROVIDENCIA. — Zaragoza Veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. [redacted]

Vocales

D. [redacted]

D. [redacted]

Zaragoza [redacted] de [redacted] de mil novecientos cuarenta y [redacted].

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Víctor Oscar Cruyas, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo [redacted].

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Víctor Oscar Cruyas o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al [redacted] Fregenal que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

30

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de Enero de 1942

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

Juez Municipal

Argentiego

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2.744 contra Victor Escar Bruyan ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA

Pro-

videncia ; Recibido el anterior cúmplase cuanto en el mismo se interesa y devuelvase a su destino por el mismo conducto de recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal Don Gregorio Perez Urraca en Argavieso a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal.
Gregorio Perez

P. S. M.
El Secretario
[signature]

Cumplimiento : Seguidamente de dictada la anterior, yo el Secretario de este Juzgado municipal teniendo ante mi presencia al encartado Victor Escar Brusau el cual como se halla viejo y semi impedido delega en su hijo Hilario Escar Sierra la funcion de su comparecencia para ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, una vez le ha sido leida la anterior que halla conforme y firma de que doy fe.

El Encartado.
Victor Escar

[signature]

2.744 — Victor Escar Brusau — Argavieso — 31

casado, labrador.

Afiliado a Izq. Rep., votó a favor del Frente Popular; iniciado al C. M. N. por su amistad con los elementos integrantes del Comité, intervino en la tala de árboles y en saqueos.

Esposa, hijo e hija política y 3 nietos menores.
El hijo gana 8'40 pts. como obrero eventual en el campo de Aviación de Monflorite.

menos graves o leves?

I y III

Pone bienes tasados pericialmente en 23.500.

4.

S.

Diligencia.—Seguidamente se cumple

Exp.te n.º 2.744

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual Gª Santandreu
VOCALES
D. José Mª Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Victor Escar Brusau de Argavieso aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Victor Escar Brusau de Argavieso por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
acctal. Sr. Caña.- } sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSª doy fé.-

E.-

Celedonio Caña

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-